

Circular número FGE/006/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

10 de febrero 2025

**CC. Fiscal de Coordinación,
Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia,
Titular del Órgano Interno de Control,
Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos
del Ministerio Público.**



Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y; 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; el suscrito hace del conocimiento lo siguiente:

Primero.- El 25 de enero 2025, se celebró *"Reunión de Trabajo con Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia y Directores de la Fiscalía General del Estado de Chiapas"*, a través de la cual, entre otros aspectos, se presentó el *"Informe Estadístico Enero - Diciembre 2024"*; en el que se contempla un total de 8,236 Mandamientos Judiciales vigentes relativos al ejercicio de cuenta.

Segundo.- Con base en lo que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 fracción III, 132 fracción XIII, 141 y 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales y; 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; se instruye a los Fiscales de Distrito y Fiscales de Materia que, ***deberán implementar acciones eficaces y pertinentes de coordinación con los elementos policiales a su cargo, para combatir el rezago de Mandamientos Ministeriales y Judiciales relativos al ejercicio de Enero - Diciembre 2024.***

Tercero.- En congruencia con la determinación antes expresada, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción III, 132 fracción XIII, 141 y 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 66 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 3 fracción IV, 4 fracción X, 6 y 7 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas; ***se instruye a los Fiscales de Distrito y Fiscales de Materia que, deberán coordinarse de manera inmediata con las Instituciones Policiales de Seguridad Pública a nivel local, integradas por las corporaciones de la Fuerza de Reacción Inmediata Pakal; Policía Fuerza Ciudadana; la Complementaria; de Vigilancia; de Protección, de Seguridad y de Custodia de los Establecimientos Penitenciarios; de Detención Preventiva, que realicen funciones similares; para combatir el rezago de Mandamientos Judiciales y Ministeriales relativos al Ejercicio de Enero - Diciembre 2024.***



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

Lo anterior, atento a que **uno de los ejes fundamentales de la existencia y operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo, es la de brindar el auxilio de la fuerza pública a la Fiscalía General del Estado**, cuando así lo requiera y resulte necesario para el debido ejercicio de sus funciones, en el marco que señala el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Adquiere sustento lo que antecede, en lo establecido en el *Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública; el Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en materia de Seguridad Pública y; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.*

Cuarto.- En consecuencia, se instruye la aplicación estricta de la presente circular, reiterándoles que en todos y cada uno de los actos que desempeñen en el ejercicio de sus atribuciones actúen con debida diligencia, a efecto de garantizar el acceso a la justicia, el respeto de los derechos de las partes y, el debido proceso.

Quinto.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido, *en virtud de que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.*

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca
Fiscal General del Estado

